

PROCESO EJECUTIVO.
RADICADO. 2021.00187.00
DEMANDANTE: ITAÚ CORBANCA COLOMBIA S.A. con Nit. 890.903.937-0
DEMANDADA: CESAR MANUEL LACERA PERALTA con C.C. 85.469.565

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza paso el presente proceso ejecutivo informándole que el abogado IVES DANILO DÍAZ MENA curador designado no presentó contestación de la demanda, por lo debe ser relevado. Ordene.

Santa Marta, Tres (3) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, Dieciséis (16) de Marzo de dos mil veintitrés (2023).

En atención al informe secretarial que antecede, y avistado el expediente, encuentra el despacho que el abogado IVES DANILO DÍAZ MENA, nombrado como curador ad-litem del demandado CESAR MANUEL LACERA PERALTA, no presentó contestación de la demanda, por lo que de acuerdo a las prerrogativas del artículo 49 inciso 2 del CGP, se ordenará relevarlo del cargo.

Así las cosas, por ser procedente, de conformidad a lo establecido en los artículos 48 y 108 del CGP, y en aras de garantizar el derecho de defensa del ejecutado, así como el debido proceso, se procederá al nombramiento de nuevo Curador Ad Litem para que se notifique del mandamiento ejecutivo de pago, memorándose que esta designación es de forzosa aceptación, y el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVESE, del cargo como curador ad-litem al abogado IVES DANILO DÍAZ MENA.

SEGUNDO: NÓMBRESE al abogado LUIS CARLOS VICIOSO CARO identificado con Cédula de Ciudadanía 1.082.954.292 de Santa Marta, tarjeta profesional No. 379.809 del C.S.J., y correo electrónico luisccvc70@gmail.com

PROCESO EJECUTIVO.
RADICADO. 2021.00187.00
DEMANDANTE: ITAÚ CORBANCA COLOMBIA S.A. con Nit. 890.903.937-0
DEMANDADA: CESAR MANUEL LACERA PERALTA con C.C. 85.469.565
como Curador Ad Litem del demandado CESAR MANUEL LACERA PERALTA.

TERCERO: Por secretaría ofíciase y dese trámite a la comunicación, según lo previsto en el art. 11 de la ley 2213 de 2022, informándose que el cargo es de forzosa aceptación por lo que deberá concurrir inmediatamente a asumir el mismo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Notifíquese y Cúmplase

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA

Por estado No. 024 de fecha de 17 de marzo de 2023, se notificará el auto anterior.

Santa Marta



Secretaria,

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES.

Firmado Por:
Monica Del Carmen Castañeda Hernandez
Juez
Juzgado Municipal

Civil 001

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c2ca6daa0815b9a9313a1f6c597d893995315edf97956d7226acfe5923e8a71**

Documento generado en 16/03/2023 11:12:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>